

Universidad Nacional de La Pampa · Consejo Superior – Cnel. Gil Nº 353· 3º piso · Santa Rosa La Pampa

# RESOLUCIÓN № 055 SANTA ROSA, 21 de marzo de 2012

#### VISTO:

El Expediente N° 211/12 registro de Rectorado caratulado "s/creación del Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH), y

# **CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la UNLPam prevé entre sus Bases y Objetivos que "tiene especialmente el propósito de formar hombres democráticos"; que "Procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas. Forma investigadores originales, profesionales idóneos y docentes de carrera, socialmente comprometidos y dispuestos a servir a un modelo de país políticamente libre, económicamente independiente y socialmente justo"; y que "la Universidad es esencialmente democrática y como tal afirma y defiende la doctrina democrática. Es prescindente en materia ideológica, política y religiosa, asegura dentro de su recinto la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los hechos y procesos sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente y procura aportar soluciones superadoras".

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 de la Universidad Nacional de La Pampa entre los Objetivos para el Logro del Área Estratégica: Docencia y Formación de Grado y Posgrado, Objetivo 3 titulado "articular y mejorar el ingreso, la permanencia, la evolución y la formación Integral de los estudiantes", se compromete a la revisión y actualización permanente de los planes de estudio justificando que los mismos deberán incluir contenidos vinculados con la formación humanística, democrática, de Derechos Humanos y prácticas cooperativas.

Que en el Objetivo 4.4 de ese Área, se especifica que el programa de capacitación comunitaria tenderá a "...reforzar los valores humanísticos y democráticos centrados en el respeto por los derechos humanos, en la conciencia ambiental y patrimonial, en la calidad de vida, en la igualdad de derechos y oportunidades...".

Que en el Plan de Desarrollo Institucional el Área transversal: Gestión, Administración, Economía y Finanzas y Legal y Técnica, en su Objetivo 3 se propone "Propiciar la formación humanística y democrática, de derechos humanos y prácticas operativas".

Que en el documento que las universidades públicas, nucleadas en el Consejo Interuniversitario Nacional, "Las Universidades Públicas en el año del Bicentenario" entregado





Universidad Nacional de La Pampa - Consejo Superior – Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

# Corresponde Resolución Nº 055/2012

a la Presidenta de la Nación en octubre de 2010, entre los desafíos que están dispuestas a asumir para los próximos años y a los que la Universidad Nacional de La Pampa adhiere, se expresa: "Articular un sistema universitario público solidario e inclusivo, que asuma un rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los bienes culturales se distribuyan democráticamente, participando de modo activo en las transformaciones sociales hacia el logro del desarrollo sustentable, del progreso colectivo y la defensa de los derechos humanos. Un sistema capaz de generar oportunidades para quienes hoy no las tienen, que funcione de modo proactivo y sinérgico con el estado, así como con los sectores representativos de la sociedad" y en otro item: "Garantizar la formación de ciudadanos responsables consustanciados con los mejores valores de la democracia y de la cultura científica y humanística de nuestros tiempos, e incrementar la cantidad de graduados altamente calificados, dando relevancia en su educación a la formación de valores, la responsabilidad de la ciencia y el valor social de posconocimientos contribuyendo a comprender, preservar, historiar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, y consolidar el compromiso en pos de la mejora permanente de la educación, en todos los niveles".

Que en el mes de junio de 2011 se firmó el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, en cooperación con la Unión Europea) y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Proyecto FORPRODHU, por el cual se asume el compromiso de generar espacios institucionales y académicos en las Universidades Nacionales, con el objeto de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos.

Que la UNLPam ha celebrado un Convenio de Colaboración Recíproca con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos autorizado por Resolución Nº 415/2008 del CS y ha firmado y remitido para su signatura, un convenio similar con la Corte Interamericana de Derechos Humanos autorizado por Resolución Nº 275/2011 del CS.

Que la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propone a las Universidades Nacionales la firma de una Carta de Compromiso con el interés común de las partes a implementar estrategias que tiendan a extender e intensificar acciones para la promoción de una cultura de derechos humanos en el sistema superior y universitario.

Que, en consecuencia, resulta necesario implementar un programa académico institucional que introduzca la temática y la práctica de los derechos humanos en las incumbencias propias de la UNLPam en todo su ámbito, dependiente de la Secretaría Académica de la UNLPam.

Que es necesario asignar fondos para el desarrollo del Programa.

Universidad Nacional de La Pampa - Consejo Superior – Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

# Corresponde Resolución Nº 055/2012

Que las comisiones de Enseñanza e Investigación y de Hacienda y Presupuesto emiten despacho.

Que en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del correspondiente despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera con modificaciones.

#### POR ELLO:

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH) para la generación de espacios institucionales y académicos en la Universidad Nacional de La Pampa, con el objeto de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos, cuyo detalle figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Programa 10 Subprograma 1 Inciso 1.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica, a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría Económico Administrativa y a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria a efectos de su difusión cumplida, archívese.-

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

- Consejo Superior – Cnel. Gil Nº 353- 3º piso - Santa Rosa La Pampa

# Corresponde Resolución № 055/2012

## **ANEXO I**

# PROGRAMA ACADÉMICO INSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS

### 1. Objetivos

El presente programa tiene por objetivo general la institucionalización de espacios académicos en la Universidad, con el objeto de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos en todo el ámbito de la UNLPam, tanto en sus facultades, como en todos los ámbitos de su incumbencia (docencia, investigación y extensión).

En dicho marco, el objetivo específico está dado por el involucramiento de cada Facultad en un proyecto articulado desde una coordinación central que actuará en el ámbito de Rectorado y que en coordinación con las Unidades Académicas pueda sostenerse y enriquecerse a lo largo del tiempo.

#### 2. Fundamentos

Diversas motivaciones podrían citarse a fin de avalar dicho objetivo, pero quizá las más importantes puedan resumirse en tres.

En primer lugar, se deben tener en cuenta la declaración de principios del estatuto de la UNLPam, el carácter de las mismas y su compromiso con su entorno humano, tanto como la Constitución de la Nación en la que aquél se inspira en esos aspectos.

En segundo término, la manera en que la realidad relativa a los derechos humanos se ha diversificado y multiplicado en buena parte del planeta en sus diversos perfiles, teórico, práctico y de cambio social en cuanto a resultados concretos.

Finalmente, el papel mundialmente destacado, en muchos aspectos único, que le ha correspondido a nuestro país por las particularidades propias de su historia reciente y actual, en la realidad descripta en el párrafo anterior.

Motivos por los cuales, entendemos que la Universidad no sólo no puede quedar ajena a dicho proceso, sino que se debe sumar al mismo enriqueciéndolo con su propio sino.

### 3. Metodología

La metodología de implementación parte de las siguientes premisas:

- a. La participación activa, desde el comienzo del programa, de todas las Facultades y del Rectorado -de cada uno de sus actores- en la elaboración de proyectos académicos en derechos humanos que respondan a las particularidades propias de cada unidad, de modo tal de generar no sólo conocimiento sobre el tema, sino también compromiso personal e institucional.
- b. La implementación gradual del programa y su evaluación permanente.

Para lo cual se prevé:

c. Realizar una investigación programática, con el fin de detectar el grado de interés, conocimiento e implicación de los actores de cada unidad académica, tanto en la temática de derechos humanos, como en la disposición a participar en la elaboración de un proyecto



Universidad Nacional de La Pampa · Consejo Superior – Cnel. Gil Nº 353· 3º piso · Santa Rosa La Pampa

# Corresponde Resolución № 055/2012

institucional. Dicha investigación incluirá la elaboración de instrumentos para la recolección de información, su estudio, sistematización y elaboración, para lo cual se prevé un tiempo aproximado de seis meses de trabajo.

- d. De acuerdo a la información relevada en la investigación programática, realizar un seminario teórico práctico en Derechos Humanos y Universidad, con el doble propósito de dar a conocer y analizar los resultados de la investigación, como así también capacitar en el tema, difundir experiencias ya concretadas y elaborar un proyecto institucional. El seminario constaría de tres módulos como mínimo, con una duración variable de horas cátedra, dependiendo de su diseño específico.
- e. La implementación del diseño institucional elaborado en el punto anterior, lo que implicará reuniones periódicas a fin de evaluar y decidir los pasos a seguir en cada caso, como así también relevar y ponderar las dificultades y facilidades que van surgiendo a medida en que se despliega el proyecto.

### 4. Estructura Organizativa:

# Coordinador/a General del Programa Académico Institucional de Derechos Humanos

Figura político-académica, referente principal de las acciones vinculadas al Programa, dependiente de la Secretaría Académica de la UNLPam. Tiene la misión de brindar a la comunidad universitaria un servicio académico de organización, gestión, planificación y evaluación de actividades vinculadas con temática y la práctica de los derechos humanos. Estará asistido por un Consejo Consultivo formado por representantes de todas las Unidades Académicas y un representante del Consejo Superior Sus funciones son:

- Promover y orientar la discusión conducente al logro de acuerdos básicos en torno a propuestas académicas sobre temáticas de DDHH.
- Diseñar, planificar, gestionar, ejecutar y evaluar las políticas y los acuerdos procedentes de distintos órganos universitarios, referidos a derechos humanos.
- Representar a la UNLPam en futuras redes interuniversitarias en derechos humanos y otras instituciones en las que la Universidad participe.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones sobre el tema emitidas por el Consejo Superior.
- Planificar y desarrollar acciones académicas: cursos de capacitación, jornadas, talleres e investigaciones vinculadas a introducir la temática y la práctica de los derechos humanos en todo el ámbito de la UNLPam.
- Presentar un informe anual al Secretario Académico de la Universidad y por su intermedio al Consejo Superior, sobre las acciones desarrolladas.

#### 5. Presupuesto:

Se estima necesario una previsión presupuestaria anual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000)